



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, martes 15 de diciembre de 2015

número 100

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.	2
DECRETO No. 185.- Se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X y XI al Artículo 408 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	16
DECRETO No. 193.- Se modifican los Artículos 96 bis y 156 de la Ley Estatal de Salud.	17
DECRETO No. 219.- Se deroga el segundo párrafo de la fracción I del artículo 283 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	18
DECRETO No. 220.- Se adiciona la fracción V al artículo 21, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado.	19
DECRETO No. 221.- Se modifica el segundo párrafo del Artículo 872 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	20
DECRETO No. 222.- Se adiciona una fracción IX al Artículo 197 y se adiciona una fracción IV y se recorren las anteriores, reformando la fracción VI y IX, adicionándose un último párrafo al Artículo 261 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.	21
DECRETO No. 223.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que desincorpore del dominio público del Estado y enajene a título gratuito un terreno de su propiedad con una superficie total de 200,000.00 m2., ubicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la Secretaría de Educación Pública Federal, con la finalidad que lo designe al Instituto Tecnológico de Saltillo, para que lo utilice única y exclusivamente para el desarrollo y construcción de la nueva Unidad a Distancia del Instituto Tecnológico de Saltillo, extensión Derramadero.	22
DECRETO No. 224.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 729.25 M2., ubicado en el Fraccionamiento "La	23

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que Coahuila de Zaragoza cuenta con una cantidad envidiable de riquezas naturales repartidas en las diversas regiones, entre las que podemos encontrar desde las zonas consideradas como parte del Desierto Chihuahuense, hasta espacios repletos de bosques, lo cual nos deja el compromiso de realizar acciones que protejan y conserven dicha riqueza.

Que entre esas zonas se distingue un lugar llamado Rancho "El Refugio", ubicado a un costado del río San Rodrigo, en la Congregación El Moral, dentro del municipio de Piedras Negras, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el río se origina en la Serranía del Burro por afloramientos del acuífero transfronterizo Edwards-Trinity-El Burro. Su cuenca hidrológica tiene una extensión de 2,707 km²; sin embargo, dada su riqueza ecosistémica y específica y la oportunidad de conservación, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) considera la región de la Serranía El Burro-río San Rodrigo como la Región Terrestre Prioritaria No. 73.

Que los C.C. Maria Margarita Terry Carrillo, Waldo Manuel Terry Carrillo, Francisco Jesús Terry Carrillo, Luis Alberto Terry Carrillo y Ernesto Alfonso Terry Carrillo, propietarios del Rancho El Refugio, manifestaron ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la voluntad de adoptar un esquema de conservación de los recursos naturales propios de dicho predio y revertir los procesos de degradación.

Que este esquema de conservación permitirá atender la voluntad de los dueños de conservar sus tierras, así como garantizar la permanencia de los recursos biológicos del predio. Se acordó así, la protección de 877 hectáreas del Rancho El Refugio y destinarlas a un esquema de conservación de iniciativa voluntaria.

Por lo anteriormente descrito y justificado tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO ÁREA DESTINADA A LA PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD DE INICIATIVA VOLUNTARIA, UN ÁREA CONOCIDA COMO RANCHO "EL REFUGIO", EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERO.- Se reconoce como Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, la conocida como Rancho "El Refugio", ubicada en el municipio de Piedras Negras de Coahuila de Zaragoza, de los propietarios: Maria Margarita Terry Carrillo, Waldo Manuel Terry Carrillo, Francisco Jesús Terry Carrillo, Luis Alberto Terry Carrillo y Ernesto Alfonso Terry Carrillo, según consta en la Escritura Pública número ciento sesenta (160) de fecha 29 de marzo del 2010 certificado por el Lic. Jaime Juaristi Santos, Notario Público número 15 del Distrito Notarial de Río Grande en Piedras Negras, lo que constituye el Anexo 1 del presente, el cual promueve ante el Ejecutivo a mi cargo, el presente Certificado.

SEGUNDO.- El área denominada como Rancho "El Refugio" cuenta con una superficie total de 877 hectáreas y está ubicada en el municipio de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyas medidas, colindancias y delimitaciones son las siguientes:

No. de Vértice	Coordenadas Geográficas	
	N	O
1	28°53'18.73	100°44'41.42
2	28°51'41.44	100°43'35.95
3	28°50'51.18	100°44'52.01
4	28°51'55.67	100°45'56.63

TERCERO.- La administración, conservación, desarrollo y vigilancia del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como Rancho "El Refugio" descrita en el artículo que antecede, quedará a cargo sus propietarios, quienes contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

CUARTO.- Las actividades a realizarse en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria conocida como Rancho "El Refugio" serán solamente aquellas encaminadas a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, en donde las actividades productivas como la ganadería extensiva, la agricultura tradicional, las actividades forestales y las actividades cinegéticas, serán consideradas compatibles con la conservación y serán permitidas bajo los lineamientos que el programa de manejo establezca.

QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente podrá proponer a los propietarios, la celebración de acuerdos de coordinación con la federación, dependencias estatales y municipales que resulten necesarios para determinar, en su caso:

I.- Las acciones necesarias para la protección y conservación del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria conocida como Rancho "El Refugio";

II.- Las políticas, lineamientos y estrategias aplicables en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria conocida como Rancho "El Refugio";

III.- La elaboración del Programa de Manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria conocida como Rancho "El Refugio", con la formulación de compromisos para su ejecución.

IV.- La realización de acciones de inspección y vigilancia, que para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Certificado y demás aplicables se estimen necesarias;

SEXTO.- Para la protección, conservación, desarrollo y administración del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria conocida como Rancho "El Refugio", la Secretaría de Medio Ambiente, podrá proponer ante sus propietarios la celebración de convenios de concertación con el objeto de asegurar la protección de la biodiversidad de la región.

SÉPTIMO.- Los propietarios realizarán, con asesoría y de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente, el Plan de Manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como Rancho "El Refugio" el cual deberá comprender entre otros:

I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como Rancho "El Refugio" en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, así como con los programas sectoriales correspondientes.

III.- La forma en que se organizará la administración del área;

IV.- los objetivos específicos del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como Rancho "El Refugio";

V.- La referencia a las Normas Oficiales Mexicanas así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a toda y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;

VI.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y

VII.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como Rancho "El Refugio".

OCTAVO.- Las obras y actividades que pretendan realizarse dentro del área, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo de la misma y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la zona, deberán contar previo a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General del

Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

NOVENO.- El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como Rancho "El Refugio" deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el Programa de Manejo, a las Normas Oficiales Mexicanas, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- Dentro del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como Rancho "El Refugio" queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas cauces naturales de corriente, y vasos existentes, salvo que sea requerido para la creación de obras de conservación de suelo e infiltración de agua y/o necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente Certificado.

Así mismo queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Los notarios públicos o cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos, contratos, convenios y cualquier otro relativos a la propiedad y posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como Rancho "El Refugio" deberán hacer referencia al presente certificado y a sus datos de inscripción en los registros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente certificado serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Certificado entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia de veinte años, siendo evaluado de forma anual.

SEGUNDO.- El programa de manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como Rancho "El Refugio" a que se refiere el artículo sexto del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este Certificado.

TERCERO.- El presente certificado deberá inscribirse en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com